



*Municipalidad Provincial del Callao*

## *Ordenanza Municipal N° 000033*

Callao, 04 JUN. 2010

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión  
fecha 04 JUN. de 2010; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 79 inciso 3 numeral 3.6.1 señala que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades provinciales tienen como función específica exclusiva normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria;

Que, la Ley N° 29300 – Ley que modificó el primer párrafo del artículo 30 de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estableció en su artículo único que las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090 (25 de setiembre de 2007), podían ser regularizadas en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la referida ley, es decir hasta el 15 de junio de 2009;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000044 del 11 de setiembre de 2009 aprueba un programa de regularización con vigencia hasta el 30 de junio de 2010, con el objeto de regularizar los procesos de habilitaciones urbanas y edificaciones que hayan sido ejecutadas sin la licencia correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de

Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA;



Que, la Ley N° 29476 - Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en su Primera Disposición Transitoria estipula la ampliación del plazo establecido en la Ley N° 29300 - Ley que modificó el primer párrafo del artículo 30 de la Ley N° 29090, hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000150, el mismo que aprobó la Ampliación del plazo para la Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000044-2009, hasta el 31 de diciembre de 2010, con beneficios de rebaja de pago de derechos y multas, el cual tiene como antecedentes el Memorando N° 1507-2010-MPC-GGDU de la Gerencia General de Desarrollo Urbano que hace suyo el Informe N° 038-2010-MPC-GGDU-GPUC de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, asimismo, el Memorando N° 824-2010-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 625-2010-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, todos ellos con opinión favorable a la aprobación de la presente Ordenanza al encontrarse de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA  
REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES  
APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 000044-2009, HASTA  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, CON BENEFICIOS DE REBAJA DE PAGO DE  
DERECHOS Y MULTAS**

**Artículo 1.** Apruébase la ampliación del plazo de vigencia para la Regularización de las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones construidas hasta antes de la vigencia de la presente Ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2010; vencido dicho plazo serán materia de demolición, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

**Artículo 2.** Establézcanse los siguientes beneficios para los administrados que inicien sus trámites de habilitaciones urbanas y cumplan con efectuar la entrega adelantada de los aportes de las habilitaciones urbanas y/o efectúen el cincuenta por ciento (50%) del pago adelantado de la redención de dichos aportes.

- a) Los administrados que ingresen sus trámites de regularización de sus habilitaciones urbanas bajo los alcances del presente artículo, en el plazo de sesenta (60) días de la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán el beneficio del descuento del cincuenta por ciento (50%) de las multas por construir sin licencia y el descuento del cincuenta por ciento (50%) de los derechos municipales que correspondan.
- b) Los administrados que ingresen después de los sesenta (60) días y antes del 31 de diciembre de 2010, tendrán el beneficio del descuento del 30% de la multa por construir sin licencia.

c) A todos los administrados que ingresen su trámite en el plazo indicado en el artículo primero de la presente Ordenanza, se les otorgará el certificado de numeración en forma gratuita.

Para el presente caso, la Gerencia General de Desarrollo Urbano establecerá la valorización provisional de acuerdo a la valuación del predio más cercano, ello hasta que se determine el monto final que se efectuará con la tasación solicitada ante la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 3.** Establézcase que los alcances de los beneficios de la condonación de la multa por construir sin licencia establecidos en el artículo segundo de la presente Ordenanza, serán también para todos aquellos administrados cuyo expediente se encuentre en trámite de regularización de Licencia de Edificación a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Asimismo, podrán acogerse a los beneficios precitados, los administrados que hayan sido sancionados con Resolución de Multa Administrativa por el concepto de Construir sin Licencia, previo inicio de su trámite de regularización de edificación, en el que se autorizará la rebaja de la Multa en función a la fecha de ingreso del expediente de regularización de Licencia.

**Artículo 4.** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con

su original que se conserva en el Archivo  
de este Municipio  
04 JUN. 2010  
Callao. ....

POR TANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES ARANA ARBOLA  
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
PIO SALAZAR VILLARAN  
ALCALDE DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoy